

sentada por la Procuradora doña Piedad Piñera Marin, contra la herencia yacente de don Francisco Antonio Vicente Todá y contra la esposa de éste a los fines del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 1.259.550 pesetas, en los cuales se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Antonio Vicente Todá, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se seguirá el juicio en la forma ordenada por la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos de don Francisco Antonio Vicente Todá, expido el presente, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cieza, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Número 5149

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en providencia de esta fecha, en el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las fincas que serán descritas y que se tramita en este Juzgado con el número 165/89, a instancia de doña María Peligros Martínez Riquelme, don Francisco Martínez Riquelme y don Mariano Martínez Riquelme, representados por el Procurador doña María Dolores Cerezuola Vázquez, en relación con la siguiente finca:

Urbana.— Casa de planta baja, actualmente destinada a cochera y local comercial, número tres, situada en la Plaza de la Iglesia del Barrio de San Antonio Abad, extramuros de esta ciudad, de una superficie según medición recientemente practicada, de ciento cincuenta y un metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Este o frente, Plaza de su situación; Sur o derecha, calle de Velarde; izquierda o Norte, casa de don Fulgencio Blaya González, y espalda u Oeste, otra de doña Juana Otón Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al libro 315 de la 3.ª sección, folio 188, finca número 23.575.

Por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente, así como a los

titulares registrales y, en su caso, a sus causahabientes; y colindantes que pudieran ser perjudicados por las inscripciones solicitadas, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Cartagena, a 21 de abril de 1989.—La Secretaria Judicial.

Número 5106

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 356/88, a instancias de Banco Popular Español, S.A., en nombre y representación del Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Fernando Mateo Becerra, doña María Nieves Martín Hormaza, y don Ramón Balsas Vivancos, este último en paradero desconocido y en cuya providencia dictada en los presentes autos se acuerda la notificación de la sentencia dictada en estos autos, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se pueden embargar al deudor don Fernando Mateo Becerra y doña María Nieves Martín Hormaza y don Ramón Balsas Vivancos y esposa, artículo 144 R.H., entero y cumplido pago al acreedor Banco Popular Español, S.A., de las responsabilidades por las que se despachó, que es la siguiente: Quinientas dos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (502.865 pesetas), importe del principal, sus intereses legales desde la fecha de protesto, las costas que se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado si lo pide el actor, o en otro caso en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la L.E.C., y de la que se llevará testimonio a los autos principales, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inscripción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido el presente en Cartagena, a

veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5126

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo número 930/88-A, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia entre las partes que luego se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Encabezamiento: En la ciudad de Murcia, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presente autos de juicio ejecutivo 930/88 promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador Julian Martínez García y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra doña María Dolores Rodríguez Hernández, don Francisco Rodríguez López, doña Consuelo Rodríguez Hernández y don José Saura Nicolás, en c/ Cortés, 2-1-C; c/ Cortés, 2-1-C; Dr. Ayala Hurtado, 49-1-A, y Dr. Ayala Hurtado, 49-1-A, declarados en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores María Dolores Rodríguez Hernández, don Francisco Rodríguez López, doña Consuelo Rodríguez Hernández y don José Saura Nicolás, con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 549.955 pesetas importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la parte actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados que se hallan en ignorado paradero, se expide la presente cédula en Murcia, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrada Juez.—El Secretario.